Boletín

Colombia Compra Eficiente

Versión 02
Junio - 2025

Con dos nuevos instrumentos, la ANCP-CCE continúa a la vanguardia en la transparencia en la contratación y apoyo a las comunidades étnicas

Colombia Compra le cumple a La Corte Constitucional

El Gobierno del Cambio, a través de la ANCP cumple con lo ordenado por la sentencia T-302 de la Corte Constitucional con la expedición de la Guía de Lineamientos y Transparencia para La Guajira.
Pág. 04

Lo que debe saber del Decreto 1600 de 2024

Promoviendo la transparencia en los procesos, presentamos un resumen de los puntos más importantes de este decreto a un año de su expedición.
Pág. 08

Consejo de Estado se pronuncia

Le mostramos, dos pronunciamientos de la alta corte, que permiten mejorar la gestión en las entidades. **Pág. 09**

Reglas claras, contratos seguros

Manual de Contratación, código CIIU y acoso sexual en el ámbito laboral. Esto dicen los conceptos de Colombia Compra. **Pág. 10**

Colombia
Compra Eficiente

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pone a disposición del público interesado una nueva versión del Boletín, un producto integral que compartirá una variedad de contenidos relevantes para todo el sistema de compras y contratación pública. En él, los usuarios podrán encontrar los más recientes documentos elaborados por la entidad, facilitando su descarga y consulta en profundidad, y contribuyendo así a la actualización constante de los actores involucrados en los procesos de contratación pública.

El presente documento ha sido elaborado y expedido por:

Directivos

Cristóbal Padilla Tejeda
Director General

Ana María Tolosa Rico
Secretaría General

Guillermo Buenaventura Cruz
Subdirector de Negocios

Carolina Quintero Gacharná
Subdirectora de Gestión Contractual

Richard Ariel Bedoya De Moya
Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico

Oscar Hernán Parra Erazo
Subdirector de Estudios de Mercado

Equipo Estructurador:
Alejandro Sarmiento
Diana Lucia Saavedra
Natalia Montoya Jiménez
Esperanza Contreras Pedreros
Ana María Ortiz Ballesteros

Equipo de Revisión y Apoyo:
Carolina Quintero Gacharná
Maria Valeska Medellín Mora
Paula Andrea Manrique Sarmiento
GIT de comunicaciones estratégicas

Como ente rector del Sistema de Compra y Contratación Pública en Colombia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, proveedores y ciudadanía esta nueva edición del boletín con jurisprudencia y herramientas contractuales, cuyo propósito es fortalecer la transparencia, la seguridad jurídica y la eficiencia en los procesos de contratación estatal.

En esta entrega, destacamos decisiones judiciales recientes de la Sección Tercera del Consejo de Estado que impactan de manera directa la interpretación y aplicación de las normas en materia contractual, facilitando su incorporación práctica en las distintas etapas del proceso contractual. Asimismo, se resalta la importancia de aplicar de manera obligatoria los manuales y guías emitidos por la entidad, como instrumentos que orientan la correcta estructuración de los procesos contractuales, conforme lo establece el Decreto 1600 de 2024.

De forma especial, incluimos los principales elementos de la Guía de Lineamientos de Transparencia y Selección Objetiva para el departamento de La Guajira, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017. Este instrumento busca garantizar procesos contractuales que respeten las dinámicas del pueblo Wayuu y respondan a los principios de transparencia, objetividad y equidad.

Invitamos a todos los actores del sistema a consultar y aplicar estos contenidos, como base para una contratación pública más transparente, eficiente e incluyente.

Colombia
Compra Eficiente

Colombia Compra le cumple a La Guajira y entrega Guía de Lineamientos de Transparencia

Comprometidos con la creación de instrumentos que fomenten la democratización de las compras públicas en el país, y de acuerdo con las ordenes impartidas por la sentencia T-302 de 2017, la Agencia Nacional de Contratación Pública le cumple a la Corte Constitucional y al Pueblo Wayuu con la publicación de la 'Guía de Lineamientos de Transparencia y Selección Objetiva para el departamento de La Guajira'.

El documento construido, en las mesas de trabajo en las que participó Colombia Compra Eficiente y las entidades vinculadas en la sentencia T-302, contó con los aportes y comentarios de la ciudadanía interesada, que dejaron sus observaciones dentro del proceso de participación adelantado por la entidad.

Cristóbal Padilla, director de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señaló "Le estamos cumpliendo a la Corte y la gente de La Guajira, contribuyendo a superar el estado de cosas inconstitucionales y presentando un documento misional con temas relevantes para la estructuración, ejecución, control social y seguimiento de la actividad contractual" señaló.

En el instrumento, las entidades encontrarán recomendaciones generales para adelantar la estructuración de contratos con enfoques étnicos.

Temas Claves y aplicación

Actúa en dos vías, para que tanto Estado como proveedores, garanticen que sus acciones, en desarrollo de la gestión contractual, promuevan el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

1. Transparencia en el desarrollo de los Procesos de Contratación:

La transparencia se aborda como eje rector en todas las etapas del proceso contractual brindando herramientas para que las Entidades estructuren sus procesos bajo criterios objetivos.

2. Promoción de la economía local y vinculación del Pueblo Wayúu en la cadena de valor:

Se promueven las convocatorias limitadas a las MiPymes locales en los procesos contractuales como medida de fomento a la economía local de La Guajira, siempre y cuando concurran las condiciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3. Buenas prácticas contractuales:

Se promueven medidas de buenas prácticas contractuales encaminadas a garantizar los derechos del Pueblo Wayúu dando cumplimiento a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal en los procesos contractuales.

4. Buenas prácticas relativas a la competencia, libre concurrencia y pluralidad de oferentes:

Se establecen recomendaciones sobre medidas de buenas prácticas contractuales relativas a la aplicación de competencia, libre concurrencia y pluralidad de oferentes conforme a lo previsto en el artículo 333 de la Constitución Política.

5. Control Social:

Se resalta la importancia de la participación de la ciudadanía para desarrollar control social en relación con la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de servicios y la correcta utilización de los recursos y bienes públicos.

El documento también enfatiza la importancia de la participación de las comunidades en la planificación y ejecución de proyectos, buscando fomentar un modelo de contratación más inclusivo y alineado con las necesidades locales.

A través de esta guía, Colombia Compra Eficiente insta a las entidades estatales a aplicar estos lineamientos y fortalecer la contratación pública en La Guajira, garantizando procesos más eficientes y con mayor impacto social.

La Guía de Transparencia y Selección Objetiva para el Departamento de La Guajira , puede ser consultada. AQUÍ.

Comunidades y pueblos étnicos cuentan con nueva herramienta para participar en procesos de contratación

Conscientes de las barreras de lenguaje que históricamente han tenido las comunidades étnicas, así como la falta de oportunidades para participar en los procesos de selección, Colombia Compra Eficiente, en colaboración con GIZ y la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, presenta la primera cartilla para incentivar y fortalecer el acceso a las compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas.

La doctora Carolina Quintero, subdirectora de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente señaló: “Estamos cerrando brechas. La democratización de la compra pública implica la participación de todos los actores y por esto estamos llegando, con un producto único en su género. Por primera vez un Gobierno, entendiendo las necesidades de los pueblos y comunidades étnicas, genera documentos normativos en sus lenguas maternas, para facilitar su comprensión”.

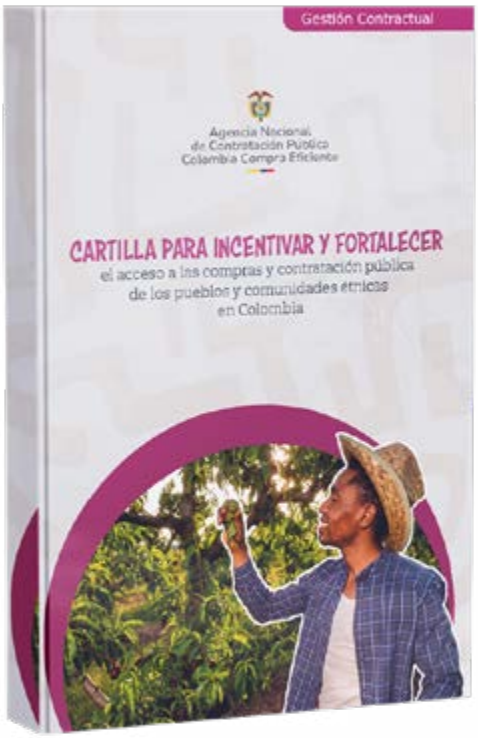

Esta cartilla tiene como propósito incentivar y fortalecer el acceso a las compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia. Así mismo, pretende democratizar las compras públicas, brindando herramientas de apoyo, para que los pueblos y comunidades étnicas en Colombia, tengan una mayor participación en los procesos de selección y compra que adelantan las Entidades del Estado, con lo cual se contribuye a la satisfacción de sus necesidades y al impulso y desarrollo de su economía local.

Temas clave del instrumento:

- Cómo los fines del estado se relacionan de manera directa con los derechos de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia y cómo, mediante la celebración de contratos estatales, se pueden satisfacer estos derechos.
- Cómo las comunidades étnicas pueden ser proveedoras del estado, bien sea a través de procesos competitivos o mediante la modalidad de contratación directa.
- La modalidad de contratación directa como una forma diferencial de contratar con el Estado.
- Descripción de los catálogos sociales de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -ANCP-CCE- en los que se busca vincular a los pequeños productores como proveedores del Estado.

La primera versión de esta cartilla ha sido presentada en la lengua materna Wayuunaiki y el propósito de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, es llegar a más pueblos y comunidades étnicas con la traducción de otros ejemplares a dialectos como: Sikuani (Pueblo nómada localizado actualmente en los Departamentos de Vichada, Meta, Casanare, Guainía y Arauca); y Arhuaco (usada por el pueblo Ika de Colombia con presencia en la región de la Sierra Nevada), entre otros.

Los interesados en consultar la cartilla podrán acceder al portal Colombia Compra Eficiente desde AQUÍ

Consejo de Estado redefine criterios en materia de contratación estatal

Dos fallos clave sobre procesos sancionatorios y acuerdos modificatorios marcan un nuevo enfoque jurisprudencial

El Consejo de Estado ha proferido dos sentencias que impactan directamente la interpretación y aplicación de normas en la contratación pública. Estos fallos, dictados por la Sección Tercera, Subsección A, abordan cuestiones esenciales como el inicio de procedimientos sancionatorios y la validez de acuerdos modificatorios en contratos estatales.

La jurisprudencia en materia de contratación estatal no solo orienta a las entidades públicas y contratistas, sino que también establece principios de transparencia y seguridad jurídica en las diferentes etapas del proceso contractual. Al profundizar en estos conceptos, es posible entender su repercusión en el sistema de compras públicas y en la forma en que los magistrados interpretan las obligaciones contractuales.

El inicio de procedimientos sancionatorios en contratación estatal no depende exclusivamente del informe de interventoría

En la sentencia con radicado No. 41001-23-33-000-2018-00133-02 (70099), proferida el 21 de febrero de 2025 bajo la ponencia del magistrado José Roberto Sáchica Méndez, se estableció que el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter contractual no depende exclusivamente del informe de interventoría. La entidad contratante tiene la facultad de iniciar el proceso sancionatorio a partir del conocimiento de un incumplimiento, independientemente del medio por el cual se acceda a dicha información.

Este pronunciamiento marca un punto clave en la interpretación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al reforzar el rol activo de las entidades en la vigilancia y control de los contratos estatales. La decisión judicial reconoce la importancia del informe de interventoría como un insumo relevante, pero enfatiza que su existencia no es un requisito sine qua non para declarar la responsabilidad del contratista. La sentencia también subraya la necesidad de que la entidad analice de manera integral todas las pruebas allegadas antes de tomar una determinación sancionatoria.

En términos prácticos, este nuevo criterio ofrece mayor flexibilidad a las entidades estatales en la gestión de incumplimientos contractuales, permitiéndoles actuar con mayor prontitud y efectividad para garantizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos.

Consulta la sentencia aquí

La ausencia de salvedades en acuerdos modificatorios no impide el análisis judicial de controversias

Por otro lado, la sentencia con radicado No. 68001-23-33-000-2015-00341-01 (61631), emitida el 7 de marzo de 2025 bajo la ponencia de la magistrada María Adriana Marín, establece que la falta de salvedades en acuerdos modificatorios, adiciones y otrosíes dentro de un contrato estatal no impide que un juez resuelva las controversias derivadas de dicho negocio jurídico.

Este fallo se alinea con el precedente jurisprudencial de la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que considera que los jueces deben evaluar las circunstancias en las que se suscribieron estos acuerdos y sus efectos sin que la presencia o ausencia de salvedades constituya una barrera para la resolución del conflicto. La providencia reafirma la autonomía e independencia del juez en el análisis del caso concreto, con base en los principios generales del derecho, la equidad y la doctrina, de acuerdo con el artículo 230 de la Constitución Política.

Este nuevo criterio tiene implicaciones significativas en la contratación estatal, ya que elimina la obligación formal de incluir salvedades como requisito indispensable para la evaluación judicial de conflictos contractuales. En consecuencia, se refuerza la flexibilidad interpretativa de los jueces, garantizando que las controversias sean analizadas con un enfoque integral y en función de las circunstancias específicas de cada caso.

Consulta la sentencia aquí

¿Cómo deben aplicar las Entidades el Decreto 1600 de 2024?

El Decreto 1600 de 2024 modificó el Capítulo 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, esto es, el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República mediante el cual se establecen lineamientos, mecanismos y directrices necesarios para la implementación de la estrategia nacional de lucha contra la corrupción, en especial, en el ámbito de la contratación pública.

Dicho decreto está dirigido a todos los organismos, entidades y empresas del Estado del orden nacional y pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público. Asimismo, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y todas las demás instituciones sometidas a regímenes especiales de contratación, en aquellos aspectos en los que deban aplicar el régimen general de contratación pública, y finalmente, las entidades territoriales y entidades descentralizadas.

Según lo observado en el citado decreto, estas entidades deberán garantizar acciones en su gestión contractual, que indiquen que, en la elaboración de los procesos de contratación, tuvieron en cuenta las buenas prácticas contractuales recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - a través de sus guías y manuales, con las cuales se pretende garantizar la pluralidad de oferentes y a su vez, la transparencia en los procesos de selección.

Esta directriz deberá ser incorporada por las entidades definidas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del Decreto 1081 de 2015, en sus manuales de contratación dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del capítulo referenciado, y, teniendo en cuenta que el Decreto 1600 de 2024 se expidió el 27 de diciembre de esa vigencia, a partir del 27 de junio de la presente anualidad tendrán la obligación de determinarlo en sus reglamentos.

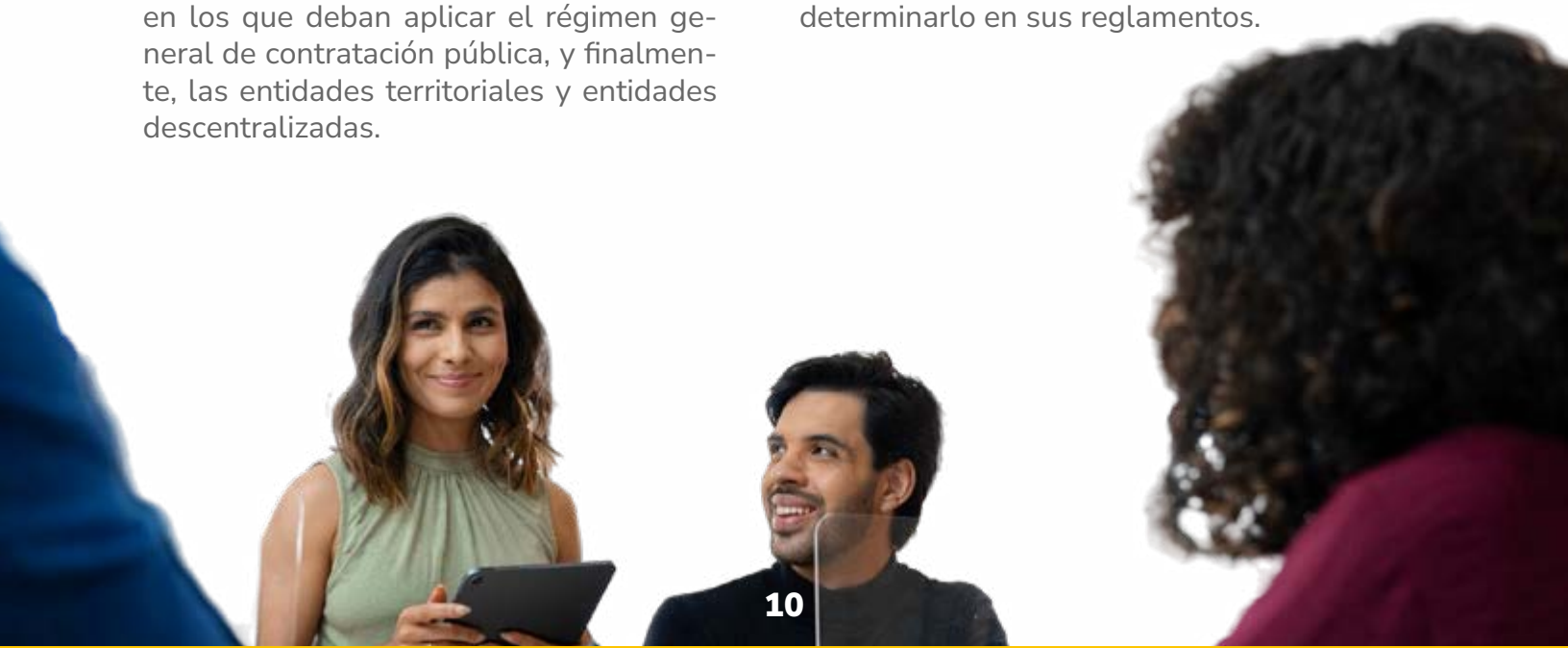

Las guías y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, entre otros, tienen como propósito orientar a las entidades del Estado a que sus contrataciones se hagan de forma transparente, bajo la aplicación de la selección objetiva, buscando siempre la correcta aplicación de las normas y buenas prácticas, como también la participación plural de proponentes en los procesos de contratación, lo que se traduce en la democratización de las compras públicas.

¿Qué problemática que busca resolver con este Decreto?

La incorporación de las directrices, especialmente la relativa a la aplicación de las prácticas recomendadas por parte de Colombia Compra Eficiente tanto en los manuales de contratación de las entidades definidas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del Decreto 1081 de 2015, como en sus documentos precontractuales, lo cual permite reforzar el cumplimiento de la normatividad y de los precedentes jurisprudenciales en los procesos de contratación, bajo la aplicación del principio de selección objetiva, publicidad y transparencia para la selección del mejor oferente.
En efecto, la aplicación en los documentos de los procesos de contratación pública de las guías y manuales proferidos por Colombia Compra Eficiente contribuye a que dichos documentos contengan buenas prácticas que permiten garantizar la pluralidad de oferentes, el desarrollo de un proceso de selección transparente.

El ámbito de aplicación del Decreto 1600 de 2024 está dirigido todos los organismos, entidades y empresas del Estado del orden nacional y pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público. Así mismo, a las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y todas las demás instituciones sometidas a regímenes especiales de contratación, en aquellos aspectos en los que deban aplicar el régimen general de contratación pública. En los aspectos no regulados por dicho régimen, no se aplicará a ellas lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1, las demás disposiciones deberán aplicarse de

Por último, las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, en el marco de su autonomía y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley orgánica de Plan de Desarrollo, aplicarán en sus planes y políticas, las líneas de acción contenidas en el presente Capítulo, en virtud de lo señalado por el artículo 200 de la Ley 2294 de 2023.

Cabe mencionar la aplicación de los manuales y guías proporciona un marco técnico y normativo que facilita a las entidades públicas estructurar sus procesos contractuales de manera eficiente, legal y participativa. Esto permite mejorar la transparencia, combatir la corrupción, incorporar buenas prácticas, y generar mayor confianza entre la ciudadanía y la administración pública.

Las guías y manuales destacan la necesidad de implementar criterios y procedimientos que aseguren:

A. Transparencia en la contratación: el objetivo es que todas las fases de los procesos de contratación sean transparentes y comprensibles para el público, facilitando que cualquier individuo pueda entender el uso de los fondos públicos.
B. Participación ciudadana: se fomenta que la comunidad tenga la posibilidad de participar y dar su punto de vista en los procesos de contratación, garantizando que las decisiones representen las demandas y aspiraciones de la comunidad.
C. Generación de oportunidades democráticas: se asegura que todos los individuos y empresas involucrados tengan iguales oportunidades de participar en las convocatorias, previniendo favoritismos o exclusiones injustas.
D. Directrices precisas: Se fijan normas claras que las organizaciones deben cumplir para garantizar que las contrataciones se lleven a cabo de forma organizada y legal.
E. Credibilidad ciudadana: Al promover que los procedimientos sean más transparentes e inclusivos, se pretende elevar la fe de la población en las organizaciones y en la administración de los recursos del Estado.

Aquí podrán consultar las guías y manuales para su correspondiente aplicación

¡Reglas claras, contratos seguros!

En esta edición del Boletín Colombia Compra Eficiente, presentamos los conceptos más recientes emitidos por las entidades, que te ayudarán a tu entidad a resolver dudas y mejorar los procesos contractuales y administrativos.

- **Concepto C–145 de 2025 ¿Cuál es el alcance de la Ley 2365 de 2024, respecto a las medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral, en los contratos de prestación de servicios?**

  Respecto a las medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral, la Ley señala que, independientemente de la naturaleza de la vinculación, las interacciones de los contratistas hacen parte del contexto laboral. Convirtiéndolos en sujetos aplicables de las disposiciones de la ley.

  https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-145-de-2025/

- **Concepto C-296 de 2025** Pregunta planteada: ¿La capacidad jurídica de las personas jurídicas como requisito habilitante pude estar condicionada a los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU–?

  Los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU, tienen fines estadísticos y tributarios. No constituyen capacidad jurídica para contratar.

  https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-296-de-2025/

¡Reglas claras, contratos seguros!

- **Concepto C-307 de 2025 ¿**Es obligatorio publicar el manual de contratación en el Diario Oficial, o basta con su publicación en la página web institucional o en el SECOP para cumplir con el principio de publicidad?

  De acuerdo con nuestros 'Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación' y en cumplimiento de los principios de publicidad, la publicación de los Manuales se puede hacer tanto en los sitios web de cada entidad como en el SECOP. No es obligatoria su publicación en el Diario Oficial.

  https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-307-de-2025/

Colombia
Compra Eficiente